



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 26 de Agosto de 2015.

Al señor
Director General de
Asuntos Legislativos
Lic. Daniel Ayala
Su Despacho

En mi carácter de
Presidente de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos
y Turismo me dirijo a usted, a fin de solicitar tenga a bien
arbitrar los medios necesarios a fin de caratular el Proyecto
de Ley que se acompaña el cual se ha acordado la autoría de la
comisión de presido, de acuerdo a lo solicitado por el
Presidente de la Legislatura Prof. Pedro Pesatti mediante la
nota fecha el 31 de julio del corriente.

Sin otro particular hago
propicia la oportunidad para saludarlo con atenta
consideración.

NOTA N° 145/2015 "P.A.E.y T"

Firma: Raúl Barragán, Presidente de la Comisión de
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Para lograr un desarrollo socioeconómico que sea sostenible en el tiempo es necesario fortalecer los pilares que posibilitarán el mismo. Entre estos pilares se encuentra la educación de la población, la cual debe ser fomentada por parte del Estado para lograr avanzar en la consecución de mejoras en la calidad de vida de la población, que es en definitiva el objetivo que persigue el accionar de la política.

Como ya es de público conocimiento, desde hace muchos años el Estado Nacional promueve la jerarquización de los investigadores a través de distintas acciones: becas nacionales a investigadores, programas de apoyo a investigaciones científicas, el programa RAICES (Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior) de repatriación de profesionales argentinos que lleva a la fecha más de 1000 científicos que volvieron al país.

En conjunto con todas estas medidas llevadas adelante por el gobierno nacional, es que contemplamos la necesidad de seguir incorporando el conocimiento y experiencia de investigadores al quehacer del Estado provincial. Es por este motivo que propiciamos la creación de una comisión especial en la legislatura que fomente proyectos de investigación científica con fines públicos para que, articulándolos con los objetivos de política pública del gobierno provincial, pueda brindar nuevas sugerencias a la forma de llevar a cabo dichas políticas y metas del Estado.

El objetivo central de esta propuesta es doble: por un lado poder canalizar la educación de los ciudadanos rionegrinos que estén considerando desarrollarse como investigadores o que estén interesados en alguna temática particular a investigar, a aquellas actividades estatales que se consideren prioritarias. Por otro lado, se pretende brindar un incentivo adicional a quienes se desarrollan en el ámbito de la investigación científica y cuyas producciones repercuten en mayor bienestar para toda la sociedad a que sigan generando nuevas propuestas y cuenten con el apoyo de un gobierno provincial que escuche sus proposiciones.

Modelos similares de canalización de actividades de investigación a los fines públicos han sido aplicados en diferentes provincias, pero con un menor rango de temáticas posibles respecto a las planteadas en esta iniciativa, limitándose más precisamente a las investigaciones en salud. Ejemplos de estos programas se pueden encontrar en Córdoba (Proyectos de Investigación y Desarrollo con temas prioritarios); en Chaco (Programa Provincial de Investigación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

en Salud); en Neuquén (Sistema Provincial de Investigación para la Salud); en Misiones (Proyectos de Investigación en Salud); etc.

La metodología de selección de los trabajos y la evaluación durante su proceso de realización son tarea de la comisión legislativa creada para tal fin y conformada por actores de diversos organismos, para garantizar la calidad y transparencia de los proyectos a financiar por el Estado. Los fondos con que se llevarán a cabo estos proyectos de investigación serán de una partida especial de la Legislatura y deberán ser controlados (en su ejecución) por la misma.

Por ello:

Autor: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Comisión de Fomento a las Investigaciones Científicas

Artículo 1°.- Creación. Créase en el ámbito de la legislatura de la Provincia de Río Negro la comisión especial de "Fomento a las Investigaciones Científicas de Interés Provincial".

Artículo 2°.- Conformación. La comisión creada en el artículo precedente será la encargada de seleccionar aquellos proyectos postulados que más se ajusten a las temáticas que se pretende desarrollar a nivel provincial.

Dicha comisión estará integrada de la siguiente manera:

- i. Dos (2) legisladores por la mayoría.
- ii. Un (1) legislador por la minoría.
- iii. Un (1) representante de la Secretaría de Planificación, dependiente de la Secretaría General de la provincia.
- iv. Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.
- v. Un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 3°.- Temáticas. Las temáticas que serán consideradas especialmente por la comisión al momento de seleccionar los proyectos a apadrinar serán aquellas que impliquen mejoras sustanciales para la provincia, enmarcadas en cualquiera de estas categorías:

- i. Actividades productivas.
- ii. Administración pública.
- iii. Políticas Sociales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- iv. Energías limpias, alternativas y renovables.
- v. Conservación del medioambiente.
- vi. Economías regionales.

A las que se podrá añadir las que considere necesarias la comisión, debiendo tener como fin último una proposición que mejore las condiciones sociales, económicas, administrativas, o productivas de la provincia.

Artículo 4°.- Beneficiarios. Podrán aspirar a los beneficios de la presente aquellos grupos de investigación integrados por investigadores formados y activos o por investigadores en proceso de formación, que estén radicados en la provincia de Río Negro y desarrollen sus actividades en universidades, institutos de investigación, organismos no gubernamentales y sector privado también radicados en la provincia.

Artículo 5°.- Beneficios. Aquellos proyectos que resulten elegidos recibirán los siguientes beneficios:

- a) Un aporte no reintegrable para financiarse por un monto fijo a establecer por la comisión. Dicho monto deberá ser otorgado en tres cuotas a lo largo del período de duración del proyecto, debiendo necesariamente estar rendida la totalidad de la parte precedente para el otorgamiento de la siguiente cuota parte.

La forma de rendición y el porcentaje del aporte no reintegrable a entregar en cada cuota deberán regir en el reglamento interno que elaborará la comisión en su primer reunión constitutiva.

- b) La designación de una persona que oficiará de "tutor" del proyecto. La función de este tutor representante del Estado será facilitar la información que sea necesaria para la elaboración del proyecto, en pos de que el mismo sea aplicable a la situación actual de la provincia.
- c) Los proyectos que sean concluidos con éxito serán publicados a través del Fondo Editorial Rionegrino (FER), en una publicación anual que compilará la totalidad de trabajos de investigación elaborados a través de esta comisión. La autoría de los trabajos de investigación seguirá siendo de los integrantes del proyecto, no pudiendo ser modificada ni por la comisión ni por los autores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- Limitaciones. Los fondos que reciba cada proyecto deberán ser rendidos a la comisión selectora, y no podrán utilizarse para:

- a) Pago de honorarios
- b) Bienes de capital. Podrán adquirirse bienes de capital siempre y cuando una vez finalizado el proyecto de investigación sean donados por sus integrantes a un organismo público o establecimiento educativo provincial.

Artículo 7°.- Grupo de investigación. Cada grupo de investigación deberá estar integrado por no menos de 3 (tres) personas, entre las que se deberá designar un director que tenga experiencia comprobable en otros proyectos de investigación de similar temática.

Artículo 8°.- Funciones de la comisión. Las funciones de la comisión serán:

- a) Elaborar el reglamento para la presentación de los proyectos de investigación, tanto de las temáticas que podrán tratar como de la composición de los mismos.
- b) Seleccionar aquellos proyectos que se consideren más beneficiosos para la provincia, teniendo en cuenta la originalidad de la investigación, el impacto que tendría sobre la sociedad, los temas prioritarios de política que adopte el Estado, etc.

Esta selección de trabajos se realizará por votación, siendo necesarios 2/3 de los votos para la aprobación de los proyectos.

- c) Podrán sugerirse modificaciones a la idea original del proyecto para ajustarla a los intereses provinciales, siempre y cuando dichas modificaciones no alteren el tema principal del trabajo.
- d) Designar un organismo del Poder Ejecutivo que acompañe la formulación de cada proyecto según la temática de que se trate. Cada organismo designará a su representante, el que deberá tutelar la elaboración del proyecto de investigación, pudiendo aportar ideas y datos relevantes que sirvan a su desarrollo.
- e) Realizar un seguimiento de los planes de investigación de cada proyecto, con el fin de que se cumplan en los plazos preestablecidos y no se aparten de la temática presentada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 9°.- Financiamiento. Los fondos económicos a destinar para el financiamiento de los proyectos de investigación estarán a cargo de la Legislatura de la provincia, la que deberá considerar su financiamiento en la elaboración del Presupuesto Anual del organismo.

Artículo 10.- Plazos. La duración de los proyectos de investigación, una vez seleccionados por la comisión legislativa creada a tal fin, no podrá exceder los dieciocho (18) meses corridos.

Artículo 11.- De forma.